

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 1 (Proyectado) L.M.T. Feria, tramo La Morera-Nogales (S/C), propiedad de E.D.E., S.L.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Nogales.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,030.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Tresbolillos.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje "Sta. Justa", junto a camino a Salvaleón, Plg. nº 12 Parcela 59 en el T.M. de Nogales.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
1	20,000 / 15,000 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento: Nogales. Paraje "Sta. Justa", junto a camino a Salvaleón, Plg. nº 12 Parcela 59.

Presupuesto en euros: 18.824,29.

Presupuesto en pesetas: 3.132.098.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016260.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 27 de octubre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016300.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, C/ Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: LSMT. Procedente de la Avda. Extremadura, Esq. Calle Pilar.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Calamonte.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,520.

Emplazamiento de la línea: Plaza de la Constitución en Calamonte.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 1.000.

Emplazamiento: Calamonte. Plaza de la Constitución.

Presupuesto en euros: 4.781.469,00.

Presupuesto en pesetas: 795.569.501.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016300.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 10 de noviembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del IV Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de Valdecañas y su personal. Expte.: 29/2004.

VISTO: el contenido del IV Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de Valdecañas y su Personal, con Código Informático 1000792, de ámbito Local, suscrito el 26-7-2004, entre la Comunidad de Regantes en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 18 de noviembre de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

IV CONVENIO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE VALDECAÑAS Y SU PERSONAL

Artículo.- Preliminar.

El presente Convenio, se suscribe entre la Comunidad de Regantes Zona de Valdecañas y sus trabajadores, los cuales y según consta en el Acta de constitución de la mesa negociadora, están representados por el Delegado de Personal y un trabajador de la empresa nombrado en Asamblea a tal efecto, por lo que el presente Convenio tendrá eficacia general dentro del ámbito de aplicación del mismo.

Artículo 1.- Ámbito funcional y territorial.

Quedan sometidos a las estipulaciones del presente Convenio, la Comunidad de Regantes de la Zona de Valdecañas y sus trabajadores, dentro de las actividades comprendidas en su ámbito de aplicación. Las disposiciones del Convenio regirán la relación laboral de dicha Comunidad para el único centro de trabajo, con domicilio en la Avenida de Extremadura, 3 de SAUCEDILLA (Cáceres).

Artículo 2.- Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en D.O.E., siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2006.

Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2004, salvo cláusula contraria que se especifique en cada uno de los artículos del presente Convenio.

Con independencia de su duración, el presente convenio queda prorrogado en sus mismos términos y por años sucesivos, siempre que no se denuncie por cualquiera de las partes durante los últimos tres meses de su vigencia.

Artículo 3.- Vinculación a la totalidad.

Las partes asumen el cumplimiento de cada una de las cláusulas de este Convenio, con vinculación a la totalidad del mismo.

En el supuesto de que la Jurisdicción Laboral declarase la improcedencia de alguna o algunas de las cláusulas pactadas, deberá ser revisado el Convenio en su totalidad, si alguna de las partes así lo solicitara, en el plazo de un mes desde la resolución judicial.

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo, son compensables en cómputo anual con las que rigieran por anteriores Convenios, mejoras concedidas por la Empresa, imperativo legal o pacto de cualquier clase.

Las disposiciones futuras de cualquier clase que impliquen variación en cualquiera de las cláusulas de este Convenio, únicamente tendrán eficacia si consideradas en su conjunto, superan a las aquí pactadas en cómputo anual, siendo absorbibles en todo caso.